

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL

No. AMN 01-2025

CONSIDERANDO

Que el Decreto número 44-2016, Código de Migración, regula la libertad de las personas de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional, de conformidad con los derechos fundamentales de las personas, reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la legislación nacional y los instrumentos internacionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Atención y Protección como ente de la Autoridad Migratoria Nacional responsable de Desarrollar todas aquellas acciones que sean necesarias para prevenir a las personas sobre los riesgos de la migración, la atención de las personas retornadas y el alivio de las necesidades de búsqueda e identificación de las familias, el cual ha aprobado mediante Resolución número CAP-01-2025 de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticinco: a) Plan Retorno al Hogar.

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 del Acuerdo número IGM-017-2023 aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 002-2023 Reglamento General del Código de Migración, regula que los procedimientos aprobados por el Consejo de Atención y protección deberán ser presentados a la Autoridad Migratoria Nacional para su validación e integración dentro de la Política Migratoria.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal n) del Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Migración, así como los artículos 4 literal g) y 13 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional Número 01-2018, Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional -AMN-; y 115 del Acuerdo del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración Número IGM-017-2023, aprobado mediante Acuerdo No. AMN 002-2023 de Autoridad Migratoria Nacional, reglamento General del Código de Migración.

ACUERDA

Artículo 1. VALIDACIÓN: Se valida la resolución Número CAP-01-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, emitida por el Consejo de Atención y Protección, mediante la cual se aprueba el Plan Retorno al Hogar.

Artículo 2. INTEGRACION: Se ordena la integración del Plan Retorno al Hogar a la Política Migratoria.

Artículo 3. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN: Se instruye al Director General del Instituto Guatemalteco de Migración y Secretario Técnico de la Autoridad Migratoria Nacional para que, proceda a revisar y actualizar el Plan de Acción del Plan retorno al Hogar, incorporando a las instituciones y acciones que se relacionen a la atención y protección de personas migrantes guatemaltecas retornadas.

Vo.Bo.



Artículo 4. MECANISMO DE MONITOREO: Se instruye al Director General del Instituto Guatemalteco de Migración y Secretaría Técnico de la Autoridad Migratoria Nacional para que, proceda a diseñar e implementar un mecanismo de monitoreo del cumplimiento del Plan Retorno al Hogar, que permita informar a esta Autoridad sobre los avances del mismo.


Artículo 5. SOCIALIZACIÓN: Se instruye al Director General del Instituto Guatemalteco de Migración y Secretario Técnico de la Autoridad Migratoria Nacional para que se lleve a cabo la socialización del Plan Retorno al Hogar.

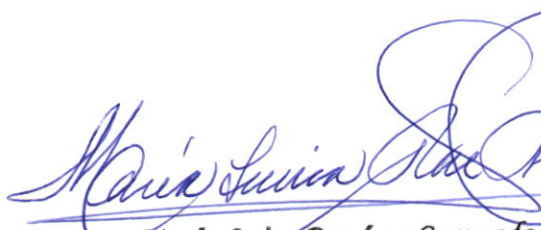
Artículo 6. PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veinticinco.


KARIN HERRERA
VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




Miriam Catarina Roquel
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social


María Luisa Ramírez Coronado
Viceministra de Relaciones Exteriores
Encargada del Despacho





Dr. Julio Francisco Lainfiesta Rímola
Secretario Ejecutivo en Funciones
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
-CONAMIGUA-




Francisco Jiménez Irungaray
Ministro de Gobernación




Lic. Alfredo Danilo Rivera
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional

